

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

TITULO I

GENERALIDADES

Capítulo I

DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Artículo 1°** Las prácticas pre profesionales del IST Privado Continental se rigen exclusivamente por el presente Reglamento.
- Artículo 2°** Todo estudiante para obtener el Certificado de Egresado deberá haber presentado y aprobado el Informe de Prácticas Finales.
- Artículo 3°** La práctica pre profesional es la ejecución de un conjunto de actividades correspondientes a las carreras profesionales de tres años que se enseñan en el IST Privado Continental.
- Artículo 4°** Las prácticas pre profesionales se realizan en tres etapas: Iniciales, Intermedias y Finales.
- Artículo 5°** El cumplimiento de las prácticas pre profesionales es de carácter obligatorio.
- Artículo 6°** La duración total mínima de las prácticas pre profesionales es de 720 horas.
- Artículo 7°** La ejecución de las prácticas pre profesionales Finales se da en empresas privadas o públicas y/o instituciones o entidades de prestigio o en aquellas en que el IST Privado Continental haya suscrito un convenio institucional.
- Artículo 8°** Las empresas, entidades o instituciones tanto privadas como públicas se denominarán Centros de Prácticas.

Capítulo II

OBJETIVOS Y ÁMBITO

- Artículo 9°** Los objetivos de las prácticas pre profesionales son:
- a) Afianzar habilidades y acumular experiencia práctica para consolidar la formación profesional del estudiante.
 - b) Vincular los conocimientos de los estudiantes con la gestión empresarial de los centros de prácticas.
 - c) Promover la realización personal, social y profesional de los estudiantes.
- Artículo 10°** El ámbito de ejecución de las prácticas pre profesionales es el departamento de Junín.

Capítulo III CARACTERÍSTICAS

- Artículo 11°** Las prácticas pre profesionales tienen las siguientes características:
- a) **Integral**; porque integra todos los ámbitos de su formación profesional consistente en: las potencialidades bio-psico-sociales, habilidades, destrezas y conocimientos.
 - b) **Gradual**; porque permite al estudiante adquirir su propia experiencia en forma progresiva; la misma que fortalecerá cada vez más su autonomía profesional.
 - c) **Realista**; porque permite al estudiante desenvolverse en situaciones reales de trabajo durante el cumplimiento de sus funciones en el centro de prácticas.

TITULO II DEL PROCESO DE LAS PRÁCTICAS

Capítulo I DE LAS PRÁCTICAS INICIALES

- Artículo 12°** Las prácticas Iniciales se desarrollan de la siguiente manera:
Visitas programadas y guiadas por los docentes a las empresas o instituciones tanto privadas como públicas. Dichas visitas se cumplirán a partir del 3er. semestre.
- Artículo 13°** La duración mínima de las prácticas Iniciales es de **36 horas**.

Capítulo II DE LAS PRÁCTICAS INTERMEDIAS

- Artículo 14°** La duración mínima de las prácticas Intermedias es de **180 horas**.
- Artículo 15°** Las prácticas Intermedias son convalidadas. Véase el Titulo III De las Convalidaciones.

Capítulo III DE LAS PRÁCTICAS FINALES

- Artículo 16°** Las prácticas Finales se ejecutarán en los centros de prácticas en el departamento de Junín.
- Artículo 17°** La duración mínima de las prácticas Finales es de **504 horas**, y se realizan a partir del 5to. Semestre.

TITULO III CONVALIDACIONES

Capítulo I CONVALIDACIONES PARA ACTIVIDADES DE CONTI INCUBA

- Artículo 18°** Las prácticas Intermedias serán convalidadas con la participación certificada a las actividades que realice el Centro de Incubación Empresarial del Instituto Continental (Conti Incuba) por un total de 80

Horas; y las restantes 100 horas por su participación en eventos académicos relacionados a su carrera profesional comprendidos desde el Primero al Sexto semestres.

Capítulo II

CONVALIDACIONES PARA ALUMNOS EMPRESARIOS

- Artículo 19°** Se convalidará estrictamente la ejecución de las Prácticas Finales a los estudiantes que acrediten legalmente ser EMPRESARIOS, y **no trabajadores dependientes**.
- Artículo 20°** Los estudiantes empresarios deberán presentar la copia de su DNI y las copias legalizadas de los siguientes documentos: Constitución de la empresa; SUNARP, SUNAT, ESSALUD y Licencia de funcionamiento expedida por la Municipalidad de su jurisdicción en la que acredite sus nombres y apellidos.
- Artículo 21°** Los estudiantes empresarios presentarán documentos legalmente vigentes que demuestren que su empresa se encuentra en pleno funcionamiento no menor a seis meses.
- Artículo 22°** Se aceptará sólo a la empresa que su giro de negocio NO atente contra la moral y las buenas costumbres de los ciudadanos.
- Artículo 23°** La Coordinación de Prácticas Pre Profesionales constatará la legitimidad y veracidad de los documentos presentados, así como de las instalaciones de la referida empresa.
- Artículo 24°** El rubro de la empresa deberá ser afín a la Carrera Profesional que el estudiante esté cursando en el Instituto.

TITULO IV

ORGANIZACIÓN

Capítulo I

DE LA DIRECCIÓN

- Artículo 25°** La Dirección del IST Privado Continental vela por el fiel y restricto cumplimiento de las normas vigentes: monitoreando el planeamiento, ejecución y evaluación del cumplimiento del presente Reglamento, Manual de Presentación del Informe de Prácticas Pre-Profesionales y Directivas de las Prácticas Pre-Profesionales.
- Artículo 26°** La Dirección del IST Privado Continental celebrará convenios con empresas o instituciones tanto públicas como privadas para el desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes.

Capítulo II

DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN

- Artículo 27°** Gestionar la suscripción de convenios con las instituciones y empresas tanto públicas como privadas del departamento de Junín, para la realización de Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes del IST Privado Continental.

- Artículo 28°** Recepcionar las solicitudes de los centros de prácticas que requieran practicantes.
- Artículo 29°** Seleccionar a los estudiantes de acuerdo al perfil solicitado por las instituciones públicas y privadas.
- Artículo 30°** Expedir Cartas de Presentación a los practicantes para ser entregados en los centros de prácticas previa solicitud y el pago de los derechos correspondientes.
- Artículo 31°** Supervisar y evaluar las prácticas pre profesionales de los practicantes en los centros de prácticas.
- Artículo 32°** Emitir informes semestrales de resultados a la Dirección con copia a cada Coordinación Académica acerca de la gestión realizada.
- Artículo 33°** Aprobar los Informes Finales de Prácticas Pre Profesionales conforme lo establecen los criterios específicos de la Ficha de Evaluación y del Manual de Redacción respectivos.

TITULO V DE LA EVALUACIÓN

- Artículo 34°** Los docentes de las carreras profesionales del IST Privado Continental absolverán las consultas de los practicantes según corresponda a su especialidad laboral y profesional.
- Artículo 35°** La Evaluación de las Prácticas Pre Profesionales es secuencial y se realiza en función del Perfil Profesional de los estudiantes y de los planes curriculares de las carreras profesionales que tiene el IST Privado Continental.
- Artículo 36°** La Evaluación de las Prácticas Pre Profesionales vela por el cumplimiento del número mínimo de horas establecidas por el Ministerio de Educación, sin perjuicio del desarrollo de mayor cantidad de horas.
- Artículo 37°** La escala de calificación de las prácticas es vigesimal (00-20); siendo la nota once (11) el calificativo mínimo aprobatorio. En todos los casos la fracción 0.5 o más favorecen al practicante.
- Artículo 38°** Se calificará cuantitativamente de acuerdo a una Lista de Cotejo el logro de las Capacidades y/o Competencias del Perfil Profesional de cada Estudiante.
- Artículo 39°** La Evaluación de las Prácticas Finales se realiza teniendo en cuenta el Cuadro de Criterios y Valoraciones. (Véase el anexo **N 1°**).
- Artículo 40°** Informe de Prácticas Finales que no presente el Certificado de Prácticas expedida por el centro de prácticas carecerá de todo valor.
- Artículo 41°** El cuestionario de la Ficha de Evaluación de las Prácticas Finales asignado al Centro de Práctica es absuelto por el funcionario responsable para tal fin.
- Artículo 42°** El Informe Final de Prácticas Pre profesionales será elaborado, redactado y presentado en la asignatura de Taller de presentación del Trabajo Teórico Práctico.
- Artículo 43°** La aprobación de los Informes Finales de Prácticas Pre Profesionales será conforme lo establecen las normas expedidas por el Ministerio de Educación, asimismo por las políticas establecidas por el IST Privado Continental, expresadas en el presente reglamento y por la ficha de evaluación del jefe inmediato.

Artículo 44° La nota final de la Práctica Pre Profesional (NFPP), es el Promedio Aritmético obtenidos por las tres etapas: Iniciales, intermedias y finales.

TITULO VI DE LOS PRACTICANTES

Capítulo I DE LOS DEBERES

- Artículo 45°** Solicitar a la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales una Carta de Presentación indicando el Centro de Prácticas, previo pago de la tasa correspondiente.
- Artículo 46°** Presentar el Plan de Trabajo de Prácticas de acuerdo a la estructura que publica el IST Privado Continental.
- Artículo 47°** Cumplir con los requisitos y el pago de los derechos por trámite administrativo correspondiente.
- Artículo 48°** Para obtener la Constancia de Prácticas deberá presentar el Informe Final de Prácticas Pre Profesionales.
- Artículo 49°** Realizar prácticas en actividades o funciones concernientes exclusivamente a su carrera profesional, y que demuestren desempeño de gestión en el centro de prácticas, en caso contrario de acuerdo a la evaluación de la Coordinación de la carrera profesional se validarán el 50% ó 25% de las mismas.
- Artículo 50°** Los practicantes tienen la obligación de cumplir estrictamente con el horario acordado con la empresa o institución.
- Artículo 51°** Cumplir con las normas inherentes de seguridad e higiene en el trabajo propias de la empresa o institución.
- Artículo 52°** Desarrollar eficazmente la actividad propia de las prácticas y seguir las orientaciones del jefe inmediato superior, siempre que estén relacionadas con la especialidad del practicante.

Capítulo II DE LOS DERECHOS

- Artículo 53°** Los practicantes tienen derecho a la certificación correspondiente por el cumplimiento de las prácticas pre profesionales desarrolladas en una empresa o institución.
- Artículo 54°** Los practicantes tienen derecho a desarrollar sus actividades en un ambiente adecuado con los requerimientos de su especialidad.
- Artículo 55°** Los practicantes tienen derecho a no ser maltratados, acosados, hostilizados ni obligados a desarrollar actividades que contravengan con la dignidad, moral y ética de la persona.

Capítulo III DE LAS SANCIONES

- Artículo 56°** No se da recuperación para casos de inasistencia, incumplimiento o desaprobación de las prácticas pre-profesionales. De darse el caso el

Practicante deberá iniciar el proceso nuevamente y sus prácticas lo realizarán en el ISTP Continental.

Artículo 57° Transcurridos TREINTA DÍAS de haberse cumplido con las Prácticas Finales y no habiéndose presentado oportunamente el Informe Final de Prácticas Pre Profesionales, las referidas prácticas carecerán de todo valor y deberán iniciar el proceso nuevamente.

Artículo 58° Practicante que sorprenda entregando documentos falsificados en cualquiera de sus modalidades para todos los casos, incluyéndose en su condición de empresario, será expulsado del IST Privado Continental y denunciado conforme a Ley.

Artículo 59° En caso de abandono del Centro de Prácticas sin la previa comunicación a la Oficina de Coordinación de Prácticas Pre Profesionales, el estudiante realizará sus prácticas Finales después de haber culminado con sus estudios del sexto semestre.

TITULO VII

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 60° El IST privado Continental proporcionará al interesado las fichas y formatos que regulan la ejecución de las Prácticas pre Profesionales.

Artículo 61° Las Prácticas Finales se evaluarán a través de la revisión y calificación del Informe Final de Prácticas Pre Profesionales que el Estudiante presente adjunto a la Ficha de Evaluación rellena y la Constancia de Prácticas Pre-Profesionales expedida por la Institución o Empresa en la que realizó sus prácticas.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 62° Los practicantes que por diversas razones desearían cambiar de centro de prácticas deberán comunicarlo en el lapso de las 48 horas de iniciadas las mismas a la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales del IST Privado Continental para que se tome las decisiones del caso y se extienda una nueva Carta de Presentación.

Artículo 63° Durante la ejecución de las prácticas el practicante se somete a las normas y reglamentos de la empresa y a los artículos del presente Reglamento.

Artículo 64° Los practicantes recibirán la orientación específica acerca de la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales por parte de la Coordinación de Prácticas pre profesionales del IST Privado Continental.

Artículo 65° Los aspectos de las Prácticas Pre Profesionales no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección y la Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales.

Anexo N° 01

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE PRÁCTICAS FINALES

CRITERIOS	PUNTAJE (Hasta)	INSTRUMENTOS
EVALUACIÓN DE LA EMPRESA		
Aspectos Actitudinales (Ética, Moral, Responsabilidad, Valores)	5	Ficha enviada a la empresa o institución por el IST Privado Continental.
Capacidad de Trabajo en Equipo (Liderazgo)	5	
Planeación, ejecución y evaluación de las funciones	5	
Capacidad de Gestión Empresarial	5	
	20	
INFORME DEL PRACTICANTE		
Cumplimiento de objetivos y metas.	6	Informe redactado y presentado por el estudiante previa asesoría.
Aplicación de estrategias y tácticas	6	
Aporte Personal	5	
Entrega oportuna del Informe Final.	3	
	20	